



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 3 de mayo de 1991

Número 32

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002 SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Higuera de Arjona (Jaén). 2.996

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén). 2.996

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santiago de Calatrava (Jaén). 2.996

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). 2.997

Orden de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba). 2.997

Corrección de error de la Orden de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén). (BOJA núm. 28, de 19.4.91). 2.997

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 92/1991, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito. 2.997

Decreto 93/1991, de 30 de abril, sobre ayudas económicas a las promociones de viviendas de protección oficial de régimen especial. 3.000

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 20 de abril de 1991, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Gualcas, Núcleo Castell de Ferro, Pompaneira (Granada); Almonte (Huelva); Canillas de Albaida (Málaga) y Burguillos (Sevilla). 3.002

Orden de 26 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Sogeresa encargada de la limpieza de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 3.002

Orden de 30 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Inserhig, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Torrecárdenas de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 3.003

Orden de 30 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Técnica Urbana Andaluza (Tecas), encargada de la recogida de basura y limpieza viaria de Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 3.004

Corrección de errores a la Orden de 21 de diciembre de 1990, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1991. (BOJA núm. 107, de 31.12.90). 3.004

Corrección de errores a la Orden de 18 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y del Organismo Autónomo adscrito a la misma, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 29, de 23.4.91). 3.004

Corrección de errores a la Orden de 18 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 29, de 23.4.91). 3.005

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de abril de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Bibliotecarios. 3.005

Orden de 17 de abril de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinarios. 3.008

Orden de 17 de abril de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Técnicos de

Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Enfermeros. 3.012

CONSEJERIA DE TRABAJO

Decreto 94/1991, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Luis Morales Quero como Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación. 3.015

Decreto 95/1991, de 30 de abril, por el que se nombra Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a don Manuel Collado Bailén. 3.015

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 1991 (Res. 12/91) (BOJA núm. 14, de 22.2.91). 3.015

Corrección de errores de la Resolución de 27 de marzo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del SAS. (BOJA núm. 25, de 9.4.91). 3.015

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se hace público el resultado de la calificación correspondiente a la fase de concurso, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Ayudantes de Auditoría. 3.015

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Resolución de 11 de abril de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas, con cargo del Fondo de Acción Social modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991. (BOJA núm. 27, de 16.4.90). 3.016

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 15 kv y CT 500 kva en Dos Torres (Córdoba), cuya finalidad es, la mejora del servicio en dicha población. 3.016

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de abril de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de diez millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y uno pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 3.016

Orden de 11 de abril de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veinte millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92. 3.017

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se autoriza una subvención a la Fundación Agustín de Bethencourt para la celebración de la II Semana de Abastecimiento y Saneamiento de Comunidades Autónomas. 3.017

Resolución de 4 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas

de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.018

Resolución de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los Ayuntamientos Andaluces, interesados en el establecimiento, en su término municipal, de Marquesinas para paradas de autobuses interurbanos en Andalucía. 3.019

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3047/87, interpuesto por don Alfonso Raya Alvarez. (Res. 18/91). 3.020

Resolución de 25 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1243/87, interpuesto por don Sebastián Moyano Ortiz. (Res. 17/91). 3.020

Resolución de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG90000014) (Res. 25/91). 3.020

Resolución de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG89000055) (Res. 23/91). 3.020

Resolución de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG89000054) (Res. 24/91).

3.020

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 23 de abril de 1991, por la que se regula la colaboración de las Instituciones Auxiliares con la Consejería en materia de Atención al Niño.

3.020

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 1 de abril de 1991, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica diseño, planificación, desarrollo, ejecución y control de la campaña de divulgación de recursos turísticos de Andalucía (BOJA núm. 25, de 9.4.91). (PD. 527/91).

3.025

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 532/91).

3.025

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 528/91).

3.026

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 529/91).

3.026

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica que se cita, mediante el procedimiento de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 530/91).

3.027

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 531/91).

3.027

Resolución de 25 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 546/91).

3.027

Corrección de errores a la Resolución de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras, por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 24, de 5.4.91) (PD. 543/91).

3.028

Corrección de errores a la Resolución de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por

la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras, por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 24, de 5.4.91) (PD. 545/91).

3.028

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se citan. (PG90000028) (Res. Q-10/91) (PD. 547/91).

3.028

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se corrigen errores en la de 31 de diciembre de 1990, que anunciaba a concurso la contratación de un servicio de transporte escolar. (PD. 534/91).

3.029

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso que se cita.

3.029

Resolución de 2 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la adjudicación definitiva por el sistema de concurso que se cita.

3.029

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de abril de 1991, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 540/91).

3.029

Resolución de 12 de abril de 1991, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 541/91).

3.029

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de subasto. (PP. 525/91).

3.029

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso (PP. 526/91).

3.030

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de bienes y derechos que pueden resultar afectados por la ejecución de las obras del puerto deportivo en Mazagón. Palos de la Frontera (Huelva). Proyecto de contradique y fases siguientes.

3.030

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

3.031

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empre-

serial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Española. 3.031

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Andaluza. 3.031

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Corredores de Seguros Séneca. 3.031

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 292/91). 3.031

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Decreto de lo Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la calle de nueva formación en El Borrero. 3.032

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 544/91). 3.032

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Higuera de Arjona (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar los tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) Uso doméstico:	
Hasta 10 m ³ /bimestre	31,80 ptas./m ³
Más de 10 a 20 m ³ /bimestre	42,40 ptas./m ³
Más de 20 a 30 m ³ /bimestre	53,00 ptas./m ³
Más de 30 a 50 m ³ /bimestre	68,90 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	212,00 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre (en épocas de carestía)	530,00 ptas./m ³

B) Uso industrial:	
Precio único	53,00 ptas./m ³

C) Cuota de servicio: 317 ptas./bimestre	
D) Canon de contadores: 22 ptas./bimestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ubeda (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) Cuota de servicio: (En función del calibre del contador, por abonado)	
Hasta 13 mm. de calibre de contador	219 ptas./trimestre
Más de 13 mm. de calibre de contador	292 ptas./trimestre

B) Uso doméstico:	
Hasta 24 m ³ /trimestre	14,61 ptas./m ³
Más de 24 a 48 m ³ /trimestre	43,83 ptas./m ³
Más de 48 a 72 m ³ /trimestre	116,90 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	198,32 ptas./m ³

C) Uso industrial:	
Consumo mínimo trimestral fijado voluntariamente por el industrial, se pagará por abonado	29,22 ptas./m ³
Consumo excedido sobre el mínimo anterior, se pagará por abonado	52,19 ptas./m ³

D) Uso especial para viviendas con piscinas y jardines:	
Vivienda con contador independiente para piscinas y jardines, se pagará por abonado al trimestre	198,32 ptas./m ³

Vivienda con un solo contador tanto para uso doméstico como para piscinas y jardines (1° y 2° trimestre):	
Hasta 48 m ³ /trimestre	Epígrafe «B»
Más de 48 m ³ /trimestre	198,32 ptas./m ³

Consumos correspondientes al 3° y 4° trimestre	Epígrafe «B»
--	--------------

E) Conservación de contadores: 25 ptas./trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santiago de Calatrava (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tenga atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Mínimo de 9 m ³ /mes	21,20 ptas./m ³
Más de 10 a 20 m ³ /mes	26,50 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /mes	37,10 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Mínimo de 15 m ³ /trimestre a 33 ptas./m ³	495 ptas./trimestre
Más de 15 a 60 m ³ /trimestre	36 ptas./m ³
Más de 60 a 150 m ³ /trimestre	43 ptas./m ³
Más de 150 a 300 m ³ /trimestre	52 ptas./m ³
Más de 300 m ³ /trimestre	68 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba).

Por Orden de esta Consejería, de fecha 18 de octubre de 1990, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). Publicado la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, del día 30 de dicho mes y año, el Ayuntamiento interesado instó la oportuna rectificación, por no haberse incluido en la certificación municipal la tarifa correspondiente a la «cuota de servicio», propuesta por el Ayuntamiento en cuantía de 2.300 ptas./usuario/año (IVA excluido). Dicha omisión motivó un nuevo examen del expediente tramitado y expedición de una nueva certificación más completa del citado municipio, con el resultado de haberse podido comprobar que dicho concepto tarifario resultaba oportunamente justificado por el estudio económico incluido en la documentación ahora aportada, como también ha

sido considerado en la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 93.1 del mismo texto legal, así como lo previsto en el artículo 7º del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

Rectificar la Orden de esta Consejería, de fecha 18 de octubre de 1990, publicada en el BOJA núm. 90, del día 30 de dicho mes y año, en el sentido de incluir en las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), a que se refiere, el concepto de «Cuota de Servicio» por importe de 2.300 ptas./usuario/año, (IVA excluido), el cual se corresponde con la cuantía solicitada. Concepto que podrá ser facturada a los usuarios por períodos trimestrales (610 ptas./usuario/trimestre IVA incluido), a fin de que coincida su devengo con el de los restantes conceptos tarifarios.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén). (BOJA núm. 28, de 19.4.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.642, columna 2ª, línea 28, donde dice:
«Mínimo de 18 m³/trimestre 696 ptas./m³»
debe decir:
«Mínimo de 18 m³/trimestre 696 ptas./trimestre».

Sevilla, 29 de abril de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 92/1991, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito.

El Decreto de la Junta de Andalucía 306/88 de 4 de octubre por el que se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con Entidades de Crédito, ha supuesto un importante instrumento con el que solucionar un gran número de casos, que presentaban una manifiesta insolvencia ante la simple renegociación bancaria de la deuda acumulada.

De esta manera, la intervención de la Administración a través de la mencionada disposición ha resultado esencial, tanto en lo que se refiere a posibilitar la renegociación del débito acumulado por el deudor hipotecario en clara alternativa a la ejecución de la garantía hipotecaria, como al sistema de pagos resultantes mucho más cómodo y adecuado a los niveles de ingresos de los propietarios de viviendas que se ven abocados a la morosidad.

No obstante lo anterior, el desarrollo del mencionado Decreto aconsejó su modificación en lo que se refería a su ámbito de actuación que se extendió por Decreto 161/90 de 29 de mayo a las viviendas denominadas sociales, promovidas al amparo del Real Decreto-Ley 12/76 de 30 de julio, a la vez que se ampliaba el plazo de presentación mediante Orden de 29 de junio de 1990.

Esta continuidad en el tiempo, producida por dicha modificación, ha significado una vigencia para el Decreto 306/88 de 4 de octubre de tres años desde su promulgación, lo cual ha originado una cierta disfuncionalidad entre los

requisitos de ingresos exigidos -hasta dos veces el Salario Mínimo Interprofesional- y los niveles de renta que se requieren en otras disposiciones dirigidos al mismo sector y promulgadas recientemente (Decreto 413/90 de 26 de diciembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública y Decretos 414/90, 415/90 y 416/90, sobre regímenes de tenencia de las viviendas de promoción pública), que cifran el nivel de renta requerido en dos veces y medio el Salario Mínimo Interprofesional para poder disfrutar de los beneficios que en ellos se establecen.

Asimismo, la experiencia en la aplicación de esta medida ha hecho aconsejable introducir una gradación en la cuantía de las ayudas, estableciéndose, a tales efectos, dos niveles de ingresos.

Por todo ello, y ante la conveniencia de mantener la concesión de este tipo de ayudas resulta aconsejable la promulgación de un nuevo Decreto regulador de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de abril de 1991,

D I S P O N G O

Artículo 1º.- Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se podrán conceder ayudas a los propietarios de viviendas protegidas de promoción privada, que mantienen situaciones de impago de créditos hipotecarios, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 2º.- Las ayudas económicas irán dirigidas a posibilitar la regularización de la deuda y revestirán la forma de préstamo sin interés, a devolver por el prestatario a través de la entidad de crédito una vez finalizado el período de amortización del crédito hipotecario o, en su caso, el resultante de dicha regularización.

Artículo 3º.- 1. Serán destinatarios de estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los ingresos familiares ponderados de la unidad familiar durante 1990, calculados según el criterio establecido en el artículo 6 del Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, habrán de ser inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional fijado para ese año.

b) La situación de impago relativa al préstamo hipotecario ha de suponer el atraso de, al menos, una anualidad de amortización con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

c) La deuda ha de corresponder a préstamos hipotecarios cualificados para la adquisición de viviendas protegidas de promoción privada, promovidas al amparo del Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre y Real Decreto-Ley 12/76, de 30 de julio, constituyendo la vivienda la residencia habitual y permanente del interesado, al tiempo que la única de uso y disfrute de la unidad familiar.

d) Existencia de conformidad respecto de la regularización de la deuda entre la entidad de crédito prestamista y el propietario deudor.

2.- Los solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos del apartado anterior, serán seleccionados, en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta fundamentalmente la antigüedad en el impago y

cuantía de la deuda, así como el precio de la compra de la vivienda y el haberla adquirido en primera transmisión.

Artículo 4º.- La cuantía de las ayudas se fijará, en cada caso, de manera que la nueva obligación anual de pago neta que se derive para el deudor hipotecario sea la siguiente.

a) En el supuesto de ingresos familiares ponderados comprendidos entre 2,5 y 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, la obligación anual de pago resultante para el deudor hipotecario, quedará encuadrada, en función de las cargas familiares, entre el 25 y el 35 por ciento de sus ingresos. La cuantía de la ayuda no podrá ser en ningún caso superior a la referida obligación.

b) En el supuesto de ingresos familiares ponderados inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, la obligación anual de pago resultante para el deudor hipotecario, quedará encuadrada en función de sus cargas familiares, entre el 15 y el 25% de sus ingresos. La cuantía de la ayuda no podrá ser en ningún caso superior al doble de la referida obligación.

Artículo 5º.- Los interesados en acogerse a los beneficios del presente Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta el 30 de septiembre de 1991, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1990.

c) Copia del documento público de adquisición de la vivienda.

d) Certificación de la entidad de crédito correspondiente, acreditativa de la conformidad de la misma sobre el futuro acuerdo de regularización de la deuda, con expresión de las cantidades debidas, fechas de atrasos y vencimiento de las mismas y nuevas condiciones acordadas para la amortización de los créditos, con indicación de la cuantía de la ayuda a aportar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en los correspondientes Convenios.

e) Declaración de que la vivienda constituye su residencia habitual y permanente, al tiempo que la única de uso y disfrute de la unidad familiar.

Artículo 6º.- 1.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, teniendo en cuenta los criterios de selección del art. 3.2, y previa las inspecciones que en su caso procedan, resolverá sobre la concesión de las ayudas solicitadas, comunicándolo a la entidad de crédito y a los interesados, a los efectos de formalización del acuerdo sobre la regularización de las deudas.

2.- La concesión de las ayudas tendrá efectividad a partir de la fecha en que se formalice el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

3.- En el caso de que dicho acuerdo no se formalice en el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá proceder a la revocación de la misma.

Artículo 7º.- Concluido el periodo de amortización del crédito hipotecario o, en su caso, el resultante de la regularización, la entidad de crédito procederá anualmente a la devolución a la Junta de Andalucía de las ayudas concedidas, en la misma cuantía a que anualmente viniera obligado el beneficiario.

DISPOSICION ADICIONAL

La concesión de ayudas a que se refiere el presente Decreto se instrumentará mediante Convenios de colaboración con las entidades de créditos prestamistas, quedando autorizado el Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma de los mismos, según el modelo que figura como anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 306/1988, de 4 de octubre y 161/90 de 29 de mayo y Disposiciones dictadas en su desarrollo, en la medida que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las ayudas concedidas y los expedientes en tramitación al amparo de lo dispuesto en los Decretos 306/1988, de 4 de octubre y 161/1990, de 29 de mayo seguirán rigiéndose por lo establecido en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y disposiciones que sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y para la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito.

En la ciudad de, a ... de de 1991

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José López Martos,

Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y de otra D. en nombre y representación de

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto,

E X P O N E N

Primero.- Por Decreto /1991, dede....., se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito, por razones objetivas de precariedad económica, a través de la firma de Convenios de colaboración con las mismas.

Segundo.- Dichas ayudas, que revisten la forma de préstamos sin interés, van dirigidas a posibilitar a familias con dificultades económicas hacer frente a las obligaciones de pago incumplidas, en el marco de una regularización acordada entre la entidad de crédito prestamista y el propietario deudor.

Tercero.- Las partes firmantes, conscientes de la necesidad de solucionar los problemas que para muchas familias andaluzas se derivan de la situación expuesta, manifiestan su voluntad de colaborar en la instrumentación de mecanismos que permitan regularizar las deudas acumuladas y pendientes, al objeto de evitar las graves consecuencias que para los deudores supone la ejecución por la Entidad de las garantías hipotecarias correspondientes a tales obligaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y a los efectos de fijar las condiciones por las que debe regirse la colaboración, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Entidad de crédito para la concesión de las ayudas a que se refiere el decreto /1991, de.... de

Segunda.- A tal efecto, la Entidad de crédito con carácter previo a la solicitud de las ayudas por parte de los propietarios, habrá de dar su conformidad a la regularización de las deudas con los mismos, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto /1991 de ... de

Tercera.- La cuantía de las ayudas que se aplique en cada caso por la Consejería de Obras Públicas y Transportes será la regulada en el artículo 4º del Decreto /1991, de ... de

Cuarta.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes pondrá en conocimiento de la Entidad de crédito el monto global e individualizado de las ayudas concedidas, que afecten a dicha entidad, a fin de que por la misma se proceda a la formalización de los correspondientes acuerdos de regularización de deudas.

Quinta.- La Entidad de crédito deberá comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la fecha de formalización de los acuerdos.

Sexta.- El importe de las ayudas se hará efectivo en sucesivas transferencias anuales a la Entidad de crédito a fin de que por la misma sean aplicadas las cuantías individualizadas de las ayudas concedidas a las amortizaciones periódicas resultantes de los acuerdos de regulación de deudas.

Séptima.- Por la Entidad de crédito se remitirá a final de cada año a la Consejería de Obras Públicas y Transportes documento justificativo de la aplicación de la cantidad transferida, al objeto de proceder al libramiento de la correspondiente al ejercicio siguiente.

Octava.- Concluido el periodo de amortización del crédito hipotecario o, en su caso, el resultante de la regulación, la Entidad procederá anualmente a la devolución a la Junta de Andalucía de las ayudas concedidas en la misma cuantía a que anualmente viniera obligado el beneficiario.

Novena.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se extingan las obligaciones que ambas partes contraen.

Podrá ser causas de resolución del mismo, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas o el mutuo acuerdo entre las partes.

Décima.- Con el fin de velar por el cumplimiento y eficacia de las estipulaciones contenidas en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de las partes firmantes y que se reunirá al menos dos veces al año.

Decimoprimer.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándose, en todo aquello que no figure expresamente estipulando en el mismo, los principios de la Ley de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

DECRETO 93/1991, de 30 de abril, sobre ayudas económicas a las promociones de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

La presente disposición pretende, mediante el apoyo a las promociones de vivienda de Protección Oficial de régimen especial, posibilitar el acceso a la vivienda a un colectivo social que tiene dificultades para atender a esta carencia habitacional.

Para aquellos sectores sociales demandantes de vivienda cuyos ingresos familiares se sitúan por debajo de dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, acceder a una vivienda constituye un problema de difícil solución. La situación para este colectivo, se define tanto por la necesidad de vivienda, como por la inadecuación de los mecanismos que podrían ayudar a resolver su problema de alojamiento.

La Administración Central, a través del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con objeto de dar una respuesta adecuada a esta situación, creó un régimen de promoción de Viviendas de Protección Oficial de carácter especial. La condición de especial viene definida por los agentes promotores, del sector público o mixto, por los destinatarios, hasta 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional y por las favorables condiciones económicas y financieras, que afectan al promotor y al usuario. La disposición que define este régimen especial, el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, pretende crear condiciones propicias para que se desarrollen actuaciones de estas características.

No obstante, la evolución de las circunstancias de mercado está significando que el cálculo económico que efectúan los promotores arroje un déficit entre el coste de producción de la vivienda y el precio final, tasado por la Administración.

Asimismo, se ha constatado que, a pesar de los importantes beneficios establecidos en el Régimen Especial regulado por el R. D. 224/1989 de 3 de marzo, el pago de estas viviendas presenta una cierta disfuncionalidad en lo que se refiere a los niveles de ingresos requeridos a los adquirentes o adjudicatarios -dos veces el Salario Mínimo Interprofesional- y la cuantía de la aportación inicial necesaria para la adquisición de la vivienda.

En consecuencia, de forma acordada con las medidas promulgadas por la Administración Central, se ha diseñado una doble ayuda económica bajo la fórmula de subvenciones a fondo perdido por vivienda. Estas subvenciones irán destinadas por una parte a posibilitar la viabilidad económica de las actuaciones en Régimen Especial mediante subvención a la actuación protegible y por otra a disminuir la aportación inicial resultante de la compra de las viviendas mediante subvenciones a los propios adquirentes o adjudicatarios.

Se pretende, de esta forma, favorecer la actividad de los promotores públicos en este campo y facilitar el acceso a las viviendas, dando además cumplimiento a los acuerdos de la Concertación Social.

Es también un objetivo pretendido facilitar la intervención de las diversas Administraciones Públicas, especialmente la Administración Local, como agente promotor de vivienda social, por las indudables ventajas que este hecho tendría para solucionar el problema del alojamiento de amplios colectivos de la población andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de abril de 1991,

DISPONGO

SECCION 1ª: CONTENIDO Y ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.-

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dispone, en concepto de apoyo y fomento al Régimen Especial establecido en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo.

ARTICULO 2º.-

Serán actuaciones protegibles a los efectos del presente Decreto, aquellas que, acogidas al Régimen Especial, tengan por objeto:

- a) La promoción de viviendas de protección oficial.
- b) La rehabilitación de viviendas existentes, incluida la adquisición de edificios con dicho destino.
- c) La rehabilitación del equipamiento comunitario primario.

Dichas viviendas podrán ser cedidas en propiedad, alquiler, precario o comodato.

SECCION 2ª: AYUDA ECONOMICA AL PROMOTOR PUBLICOARTICULO 3º.-

1.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible, a efectos de posibilitar su viabilidad económica. Dicha subvención revestirá la forma de ayuda directa al Promotor Público de la actuación.

2.- Para el caso de actuaciones de nueva planta, con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía de la ayuda por cada metro cuadrado de superficie útil de la vivienda será equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional y del 13% para los casos de cesión en alquiler, precario o comodato.

3.- Para las actuaciones de rehabilitación con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía de la ayuda será equivalente al 10% del presupuesto protegible calculado según el criterio del Artículo 26-1 del Real Decreto 224/89, de 3 de marzo y del 13% para los casos de cesión en alquiler, precario o comodato.

ARTICULO 4º.-

Para optar a este tipo de ayuda económica serán requisitos necesarios:

- a) La concesión gratuita por parte del Promotor Público, en propiedad o en derecho de superficie, del suelo edificable necesario, de forma que no impute coste alguno a la actuación.
- b) Haber obtenido para cada actuación la financiación cualificada necesaria que haga posible su viabilidad financiera.

ARTICULO 5º.-

1.- Los Promotores Públicos deberán presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes de la finalización del primer trimestre del año, las propuestas de actuación a iniciar en el año siguiente.

Cada una de las propuestas constará de los conceptos siguientes:

- a) Identificación del Promotor Público.
- b) Naturaleza y descripción de la actuación proyectada.
- c) Estudio de costes y anualidades previstas.

2.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda antes del 30 de junio de cada año elaborará el programa de actuaciones protegibles en Régimen Especial a que se refiere el Artículo 40 del Real Decreto 224/1989 de 3 de marzo.

3.- Una vez fijado el número de actuaciones a desarrollar y suscrito el Convenio con el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones, se informará de su contenido a los Promotores Públicos incluidos en el programa, para que inicien ante el órgano competente la tramitación del expediente correspondiente, a efecto de obtener la Calificación Provisional.

4.- Los Promotores Públicos que pretendan las ayudas a que se refiere el presente Decreto, presentarán posteriormente sus solicitudes ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes por cada una de las actuaciones a desarrollar, de acuerdo con el contenido del Artículo 3º, incluyendo como anexo la

documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4º.

ARTICULO 6º.-

La concesión de las ayudas a las actuaciones se formalizarán mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, cuyo contenido hará referencia a la cuantía de las ayudas, calendario y condiciones para el abono en relación con las distintas fases de la actuación.

SECCION 3ª: AYUDA A LOS ADQUIRENTES O ADJUDICATARIOSARTICULO 7º.-

1.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones personales a los adquirentes en primera transmisión o adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial acogidas al Régimen Especial establecido en el R.D. 224/1989 de 3 de marzo.

2.- La cuantía de la subvención personal será equivalente al 5% del precio de venta o adjudicación.

ARTICULO 8º.-

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en un plazo no superior a seis meses desde la fecha del documento privado o público de compraventa o adjudicación de la vivienda que se suscriba con antelación.

ARTICULO 9º.-

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el R.D. 224/1989 de 3 de marzo, para este régimen de protección, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales solicitadas.

ARTICULO 10º.-

1.- Estas subvenciones podrán hacerse efectivas de manera anticipada al Promotor Público, previa deducción del importe de la aportación inicial a realizar por el adquirente, una vez acreditada la iniciación de las obras y formalizados los contratos de cesión con el visado preceptivo.

2.- A tales efectos, en el documento público y, en su caso, privado de compraventa, deberá constar expresamente la deducción a que se refiere el párrafo anterior, así como la autorización al promotor para percibir el importe de la subvención directamente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3.- Las cantidades así percibidas por el Promotor Público, serán consideradas a todos los efectos como entrega a buena cuenta del precio de la vivienda en tanto no se haya obtenido la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial y se acredite la transmisión de la vivienda, mediante la correspondiente Escritura Pública.

ARTICULO 119.-

1.- Los adquirentes o adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial que hayan sido perceptores de las ayudas previstas en este Decreto, no podrán ceder inter vivos la vivienda por ningún título durante el plazo de diez años a partir de la Calificación Definitiva, sin antes reintegrar a la Junta de Andalucía el importe de la subvención en su día por ellos percibida, incrementada en los intereses legales desde dicha fecha.

2.- Esta prohibición deberá constar expresamente en el documento público y, en su caso privado, de compraventa o adjudicación de la vivienda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Para su inclusión en el programa de actuaciones protegibles en Régimen Especial correspondiente al año 1992, los Promotores Públicos deberán presentar sus propuestas antes del 15 de junio de 1991.

Segunda.- A los efectos del presente Decreto, serán considerados, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del año 1991, todas aquellas solicitudes que se presenten antes del 15 de septiembre de 1991.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1991, por la que se autoriza el cambio de Fiestas Locales en varios municipios, así como la fijación de las Fiestas Locales en los Municipios de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Pampaneira (Granada); Almonte (Huelva); Canillas de Albaida (Málaga) y Burguillos (Sevilla).

Recibidas solicitudes de varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107, de 31 de diciembre), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R. Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Por otra parte recibidas certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Pampaneira (Granada); Almonte (Huelva); Canillas de Albaida (Málaga) y Burguillos (Sevilla), por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para los mismos en 1991 a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R. Decreto 2001/1983, y en uso de las facultades que me están conferidas por el R. Decreto

4043/1982, de 29 de diciembre y Decreto 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. Declarar para 1991, días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO I**Almería**

Nacimiento: Se sustituye el 19 de marzo por el 30 de septiembre.
Fines: Se sustituye el 3 de junio por el 30 de mayo.

Cádiz

Borbate: Se sustituye el 16 de junio por el 16 de julio.
Zahara: Se sustituye el 30 de mayo por el 3 de junio.

Córdoba

Benamejil: Se sustituye el 3 de junio por el 30 de mayo.

Granada

Cenes de la Vega: Se sustituye el 7 de octubre por el 24 de agosto.

J León

Alcaudete: Se sustituye el 30 de mayo por el 26 de julio.
Baeza: Se sustituye el 30 de mayo por el 16 de agosto.
Carbaneras: Se sustituye el 30 de mayo por el 20 de mayo.
Mengíbar: Se sustituye el 30 de mayo por el 3 de mayo.
Rus: Se sustituye el 30 de mayo por el 25 de septiembre.
Santa Elena: Se sustituye el 30 de mayo por el 20 de agosto.
Torreperogil: Se sustituye el 30 de mayo por el 25 de julio.

Málaga

Arriate: Se sustituye el 29 de junio por el 1 de julio.
Casabermeja: Se sustituye el 25 de abril por el 30 de mayo.
Yunquera: Se sustituye el 3 de junio por el 30 de mayo.

Sevilla:

Sanlúcar la Mayor: Se sustituye el 3 de junio por el 30 de mayo

ANEXO II**Granada**

Gualchos: 30 de mayo, 30 de septiembre.
Núcleo Castell de Ferro: 3 de mayo, 16 de julio.
Pampaneira: 6 de mayo, 16 de septiembre.

Huelva

Almonte: 20 de mayo, 3 de julio.
Málaga
Canillas de Albaida: 30 de mayo 7 de octubre.

Sevilla

Burguillos: 26 de julio, 4 de octubre.

ORDEN de 26 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Sogeresa encargada de la limpieza de Algeciras (Cádiz) mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la empresa Sogeresa encargada de la limpieza de Algeciras (Cádiz) los días 4,

5, y 6 de mayo de 1991, ampliada dicha convocatoria por nueva comunicación de huelga con inicio a partir de las 00,00 horas del día 6 del referido mes y año con carácter de indefinido, afectando a todos los trabajadores de la citada Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de los medios necesarios para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Sogeresa encargada de la limpieza de Algeciras (Cádiz) los días 4, 5 y 6 de mayo de 1991, ampliada dicha convocatoria por nueva comunicación de huelga con inicio a partir de las 00,00 horas del día 6 del referido mes y año, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de basuras
Recogida de residuos hospitalarios.
Recogida de basura en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.
Alcantarillado
Un servicio que atenderá urgencias.

Taller

Un servicio de urgencias.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios

Recogida de basura

Tres camiones con su dotación, de tres conductores y nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller

Un oficial mecánico.

ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Inserhig, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Torrecárdenas de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la empresa Inserhig, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Torrecárdenas de Almería desde las 00,00 horas del día 6 de mayo y con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la mencionada Empresa en el Centro de trabajo antes citado, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa Inserhig, S.A., en el centro de trabajo Hospital Torrecárdenas de Almería desde las 00,00 horas del día 6 de mayo de 1991 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andalus de Salud.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería.

ANEXO

Plantilla total: 90
 Turno de mañana: 22
 Turno de tarde: 13
 Turno de noche: 3

ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Técnica Urbana Andaluza (Tecasol) encargada de la recogida de basura y limpieza viaria de Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Comisión Ejecutiva Provincial de Cádiz de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. en la empresa Técnica Urbana Andaluza (Tecasol), encargada de la recogida de basura y limpieza viaria de Vejer de la Frontera (Cádiz), para el día 6 de mayo de 1991, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de lo mencionado Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Técnica Urbana Andaluza (Tecasol), encargada de la recogida de basura y limpieza viaria de Vejer de la Frontera (Cádiz), a partir del día 6 de mayo de 1991 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Vehículos:

1 Camión con su dotación de un conductor y dos ayudantes.

Personal:

Además del personal descrito, un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de diciembre de 1990, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1991 (BOJA núm. 107, de 31.12.90).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 107, de 31 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9.341, columna izquierda, donde dice: «Cúllar Baza» debe decir: «Cúllar».

Página 9.342, columna izquierda, referido al Valle del Zalabi Núcleo Charches, donde dice: «31 de Mayo» debe decir «30 de Mayo».

Página 9.342, columna izquierda, referido a Valor, donde dice: «13 de Septiembre» debe decir «14 de Septiembre».

Sevilla, 20 de abril de 1991

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y del Organismo Autónomo adscrito a la misma, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 29, de 23.4.91).

Advertidos errores, por omisión, en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 29, de 23 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.858, columna de la izquierda, en el Anexo, donde dice:

Centros de Menores (Protección) y Hogares Escolares, Residencias de Estudios Medios:

- 1 persona de equipo directiva
- 1 ordenanza o vigilante
- 30% del personal de cocina y oficio
- 10% del personal de limpieza

debe decir:

Centros de Menores (Protección) y Hogares Escolares, Residencia de Estudios Medios

- 1 persona de equipo directiva
- 1 ordenanza o vigilante

30% de Educadores
30% del personal de cocina y oficio
10% del personal de limpieza

Sevilla, 24 de abril de 1991

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de abril de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 29, de 23.4.91).

Advertidos errores, en la Orden de referencia, publicado en

el BOJA núm. 29, de 23 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.857, columna de la izquierda, en el Artículo 1º donde dice:

«deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden»

debe decir:

«se entenderá condicionada al mantenimiento de las mínimas necesarios para el funcionamiento de este servicio».

Último artículo de la citada Orden, donde dice: «Artículo 5º, debe decir: «Artículo 6º».

Sevilla, 24 de abril de 1991

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Bibliotecarios.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Bibliotecarios convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citada Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º.2. del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Bibliotecarios, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitiva, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Ser-

vicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto: Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: BIBLIOTECARIOS

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
27.237.467 512082	CASTILLO TITULADO SUPERIOR CENTRO ANDALUZ DE LECTURA	CANO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA	JOSE SEVILLA	23.22	DIRECCION GRAL. FOMENTO Y PROM. CULT.	3
24.219.290 505458	FERNANDEZ TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA PUBLICA	MORENO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CADIZ	ANA ISABEL CADIZ	20.15	DELEGACION PROVINCIAL CADIZ	6
75.221.308 409605	GONZALEZ TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA	RAMON CULTURA Y MEDIO AMBIENTE HUELVA	FERNANDO MELCHOR HUELVA	16.63	DELEGACION PROVINCIAL HUELVA	9
24.154.167 409205	MADRID TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA	VILCHEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE JAEN	Mª CARMEN JAEN	19.35	DELEGACION PROVINCIAL JAEN	7
27.259.912 409205	MENDIGUCHIA TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA	OLALLA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE JAEN	JOSE MIGUEL JAEN	20.91	DELEGACION PROVINCIAL JAEN	4
28.451.711 408605	PRO TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA PUBLICA	JIMENEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA	Mª REYES SEVILLA	23.83	DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA	2
24.293.540 408260	REINA TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA PUBLICA	DE LA TORRE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE GRANADA	MANUELA GRANADA	30	DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	1

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: BIBLIOTECARIOS
 ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
30.429.619 500608	RIO DEL TITULADO SUPERIOR BIBLIOTECA PUBLICA	RIO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CORDOBA	FCO. JAVIER DEL CORDOBA	20.25	5 DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA
28.459.761 623795	RODRIGUEZ TITULADO SUPERIOR INSTITUTO AND. ADMON. PUBLICA	SORROCHE INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA SEVILLA	CLEMENTE SEVILLA	19.30	8 INSTITUTO ANDALUZ ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 17 de abril de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinarios.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinarios convocadas por Orden de 16 de marzo de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de abril 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el art.º 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y art.º 2.º.2. del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Veterinarios, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente o todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarlo ante las Secretarías Generales Técnicas de los Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provin-

ciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art.º 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art.º 10 de la Ley 53/1984.

Quinto: Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el art.º 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: VETERINARIOS

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
31.240.636 690885	AMEYUGO TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL CADIZ	CATALAN SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CADIZ	ULISES PABLO CADIZ	19.34	GERENCIA PROVINCIAL CADIZ	13
30.476.364 512530	ARCOS TITULADO SUPERIOR DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA	RAMIREZ AGRICULTURA Y PESCA ALMERIA	FRANCISCO ALMERIA	15.88	DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA	18
30.462.520 694995	CAMACHO TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	VALLEJO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	MARIA ESPERANZA SEVILLA	20.02	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	12
30.461.534 702060	CANO TITULADO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL	MATA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	MANUEL S. SEVILLA	30	SECRETARIA GENERAL	3
75.063.993 692160	CHAVERNAS TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	GARVI SERVICIO ANDALUZ DE SALUD GRANADA	FCO. JAVIER GRANADA	20.44	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	10
25.093.527 694295	GARCIA TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL MALAGA	FUENTES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MALAGA	FCO. JOSE MALAGA	18.36	GERENCIA PROVINCIAL MALAGA	15
00.395.667 525571	GARCIA TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	GOMEZ SALUD SEVILLA	JAVIER SEVILLA	17.67	DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	16

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: VETERINARIOS

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P. T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
28.693.805 694995	GARCIA TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	VIEJO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	FERNANDO SEVILLA	30	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	1
30.474.045 694995	GOMEZ TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	PACHECO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	JUAN MANUEL SEVILLA	24.96	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	7
24.227.349 692160	GONZALEZ TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	MARTINEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD GRANADA	ANTONIO GRANADA	20.10	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	11
23.216.032 690275	GONZALEZ TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA	RAMON SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ALMERIA	ALBERTO ALMERIA	30	GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA	5
30.492.387 692160	JORRIN TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	NOVO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD GRANADA	JUAN GRANADA	20.67	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	9
30.482.097 513740	LOPEZ TITULADO SUPERIOR DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA	PRIETO AGRICULTURA Y PESCA CORDOBA	JESUS CORDOBA	30	DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA	6

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
O.S. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: VETERINARIOS

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P. T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
75.674.542 702060	PEINADO TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL	ALVAREZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	JESUS SEVILLA	30	SECRETARÍA GENERAL	2
50.411.040 702060	PEREZ TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL	BARRIOS SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	FERNANDO SEVILLA	24.11	SECRETARÍA GENERAL	8
04.143.472 694295	RODRIGUEZ TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL MALAGA	LOPEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MALAGA	PEDRO MALAGA	19.33	GERENCIA PROVINCIAL MALAGA	14
25.978.031 692785	RUIZ TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL JAEN	LUQUE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD JAEN	FRANCISCO JAEN	30	GERENCIA PROVINCIAL JAEN	4
30.470.383 690275	SANTOS TITULADO SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA	LUQUE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ALMERIA	RAMON ALMERIA	16.88	GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA	17

ORDEN de 17 de abril de 1991, por lo que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Enfermeros.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Enfermeros convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º.2. del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, Opción Enfermeros, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias

Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de las preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto: Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OPOSICIONES: CUERPO TÉCNICO GRADO MEDIO, OPCIÓN: ENFERMEROS

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
30.482.090 691525	CALVO TITULADO GRADO MEDIO GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA	SOL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CORDOBA	JUANA TERESA CORDOBA	30	GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA	1
28.442.686 702070	FLORES TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL	OLMOS SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	ANTONIO SEVILLA	16.32	SECRETARÍA GENERAL	7
74.623.237 692165	FORNIELES TITULADO GRADO MEDIO GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	GARCIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD GRANADA	MARIA YOLANDA GRANADA	30	GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	2
28.661.035 702070	MORON TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL	BEJARANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	ENRIQUE M. SEVILLA	21.54	SECRETARÍA GENERAL	5
28.678.016 695000	MUÑOZ TITULADO GRADO MEDIO GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	RODRIGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	LUIS SEVILLA	21.41	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	6
28.482.475 702070	PONCE TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL	BLANCON SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	JOSE ANTONIO SEVILLA	24.54	SECRETARÍA GENERAL	3
28.446.765 626475	SANCHEZ TITULADO GRADO MEDIO DIR. GRAL. DE ORDEN. SANIT.	ARTEAGA SALUD SEVILLA	LUIS SEVILLA	21.73	DIRECCION GRAL. DE ORDENACION SANITARIA	4

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO TECNICO GRADO MEDIO, OPCION: ENFERMEROS

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD	NOMBRE PROVINCIA	P. TOTAL	CENTRO DIRECTIVO	NUM. ORDEN
28.507.733 695000	TRIAND TITULADO GRADO MEDIO GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	BENITEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SEVILLA	CARMEN SEVILLA	16.30	GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	8

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 94/1991, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de don Luis Morales Quero como presidente del Consejo Andaluz de Cooperación.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo conforme prevén los artículos 39.3 de la misma disposición y 106 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1991,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a D. Luis Morales Quero como Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a petición propia.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 95/1991, de 30 de abril, por el que se nombra Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a don Manuel Collado Bailén.

El artículo 106-3 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas establece que el Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación será nombrado por el Gobierno Andaluz a propuesta del Consejero de Trabajo, de entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

Por Orden de 7 de abril de 1988 se publicaron los nombra-

mientos de los vocales representantes de las Federaciones de Cooperativas Andaluzas y de sus Asociaciones, cuya designación se realizó de conformidad con las normas establecidas en las Ordenes de 8 de octubre de 1987 y de 24 de febrero de 1988, siguiendo para ello los criterios de temporalidad y representatividad establecidos en la Disposición Transitoria del Decreto 367/1986, si bien por Decreto 195/1990, de 19 de junio, se prorrogó en un año el mandato de los vocales del Consejo Andaluz de Cooperación.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de la Orden de nombramiento de los vocales representantes de las Federaciones de Cooperativas Andaluzas, las Ordenes de 20 de abril, 12 de junio y 12 de septiembre de 1989, nombraron, por sustitución, vocales del Consejo Andaluz de Cooperación.

Constituido formalmente el Consejo Andaluz de Cooperación en el Pleno celebrado el 11 de mayo de 1988, por Decreto 218/1988, de 24 de mayo se nombra Presidente del mismo, ostentando dicha Presidencia hasta la presentación de la dimisión, el 25 de febrero de 1991.

En su virtud, aceptada la dimisión presentada por el Presidente del Consejo, visto el acuerdo no vinculante adoptado por el Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación en sesión Plenaria celebrada el 21 de marzo y a propuesta del Consejero de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 30 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo Único: Vengo a nombrar Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a D. Manuel Collado Bailén.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de febrero de 1991 (Res. 12/91) (BOJA núm. 14, de 22.2.91).

Advertidos errores en la Resolución 12/91, de 14 de febrero, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican definitivamente plazas de Facultativos Especialistas de Área convocados por Resolución de 22 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 2, de 9 de enero de 1990 y Boletín Oficial del Estado núm. 17 de 19 de enero de 1990) para Centros Regionales de Transfusión Sanguínea en Andalucía, publicado en el Boja núm. 14 de 22 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la pág. 799, donde dice:
Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada. Área Asistencial de Granada:
Don Salvador Oyonarte Gómez.
Doña Dolores Casero Oriza.

Debe decir:
Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada. Área Asistencial de Granada:
Don Salvador Oyonarte Gómez.
Doña Dolores Casero Ariza.

Sevilla, 23 de abril de 1991

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de marzo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del SAS (BOJA núm. 25, de 9.4.91).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de

9 de abril de 1991, se transcriben o continuación los oportunas rectificaciones:

En la página nº 2.440, en su enunciado donde dice «...para el ingreso en el Cuerpo de personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario...», debe decir «... para el ingreso en el Grupo de personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario...»

En la página nº 2.441, Base 1.5, donde dice «Lo fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes apartados:», debe decir «Lo fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de uno de los siguientes apartados:»

Sevilla, 29 de abril de 1991

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, por la que se hace pública el resultado de la calificación correspondiente a la fase de concurso, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Ayudantes de Auditoría.

De conformidad con lo establecido en la base 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 9 de enero de 1991 (BOJA núm. 3, de 15 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditorías, esta Cámara de Cuentas:

HA RESUELTO

Primero: Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan

expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/. Espinosa y Cárcel núm. 29, 41005 Sevilla) por orden de puntuación obtenida.

Segundo: Convocar a todos los opositores que hayan superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 28 de mayo de 1991, a las 10 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero: Los opositores deberán presentar documento que los identifique (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 29 de abril de 1991.- El Consejero Mayor, José Co-brera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de abril de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991 (BOJA núm. 27, de 16.4.90).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página nº 2.608, segunda columna, Base Segunda, punto 1, cuarta línea, donde dice: «...o que se refiere la Base anterior, o de los hijos que formen...», debe decir: «...a que se refiere la Base anterior, del cónyuge o de los hijos que formen...»

Sevilla, 26 de abril de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 15 kv y CT 500 kva en Dos Torres (Córdoba), cuya finalidad es la mejora del servicio en dicha población.

Antecedentes de Hecho.

Primero. La empresa distribuidora Eléctrica Latorre S.L., solicitó con fecha 9 de noviembre de 1990, en la Delegación Provincial de Córdoba, autorización Administrativa, para instalar una línea A.T. de 15 KV y un C.T. de 500 KVA en la población de Dos Torres (Córdoba) cuya finalidad es mejorar el servicio en dicha población.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas se sometió el expediente a información pública habiéndose publicado anuncio en BOP de 1 de diciembre de 1990. Durante el período de información pública se formuló reclamación por la empresa distribuidora Industrias Pecuorias de los Pedroches S.A. por la que según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo décimo del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, el expediente pasa a ser competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Fundamentos de Derecho.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización, según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 14 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 233/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, o propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

1º) Autorizar a la empresa Eléctrica Latorre S.L., el estableci-

miento de la citada instalación, cuyas características principales serán:

LINEA A.T.

Origen: Apoyo de línea A.T. de acometida a C.T. Cañete.

Final: C.T. San Sebastián y derivación a C.T. Feria.

Término Municipal: Dos Torres.

Tipo: Aérea simple circuito.

Longitud: 811 m.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Al-Ac 31,10 mm².

Apoyos: Metólicos.

Aisladores: Vidrio templada, de cadenas.

CENTRO DE TRANSFORMACION.

Tipo: Interior.

Situación: Barriado de Santa Ana (Dos Torres).

Celdas: Una celda de entrada de línea y dos celdas de transformadores.

Transformadores: Dos de 250 KVA cada uno.

Tensiones: Primario 15/20 KV, secundaria 220/380 V.

La citada instalación, no podrá entrar en vigor mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto número 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de diez millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de diez millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y una (10.674.471 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriadas Marismas del Odiel. Urbanización Paseo Marítimo.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 11 de abril de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de veinte millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la

Haciendo Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de veinte millones (20.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervención en Casca Antiguo. Ampliación en Intervención Casca Antiguo.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autoriza una subvención a la Fundación Agustín Bethencourt para la celebración de la II Semana de Abastecimiento y Saneamiento de Comunidades Autónomas.

Ilmos. Sres.:

La Fundación Agustín Bethencourt organiza, dentro de sus actividades, la II Semana de Abastecimiento y Saneamiento de Comunidades Autónomas que se estima de interés para esta Consejería, entre cuyos fines se encuentra el fomento de la política de Obras Hidráulicas en todos sus aspectos. Por ello, la Secretaría General Técnica instruye expediente de aportación económica a dicha entidad, constando, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de créditos con cargo al Copilú IV de la Sección 14 del Presupuesto para 1991 de esta Comunidad Autónoma.

Por estas razones, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el apartado 3º del Artículo

19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la C.A.A. para 1991, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Conceder una subvención por importe de tres millones de pesetas (3.000.000) a la Fundación Agustín Bethencourt para sufragar parcialmente los gastos de la celebración de la II Semana de Abastecimiento y Saneamiento de Comunidades Autónomas.

Segundo: La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal fue desarrollada por una serie de normas de carácter reglamentario, que, posteriormente han sido derogadas parcialmente por el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, refundiéndose, lo no plasmado en el propio ROTT, en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (BOE del 30), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo.

En las normas citadas, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías -por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: Ejercicios. Los ejercicios de que constarán las

pruebas versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas como anexo a la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (BOE del 30), por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la indicada Orden Ministerial y Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 (BOE del 11).

Tercera: Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto y dirigidas a la Dirección General de Transportes, se presentarán en el Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día de la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Cuarta: Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta: Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.

1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de la clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/87 de 30 de julio para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional, habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha situación en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de entrada en vigor de la citada Ley 16/87, de 30 de julio, fueran titulares de autorizaciones de agencias de transportes y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para las actividades de transitario o de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base, deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencias de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5. Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.)

Igual régimen será de aplicación para las personas a las que les haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Sevilla, 4 de abril de 1991.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

ANEXO

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Transportes

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas.

A) Datos del solicitantes

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Domicilio
 calle Número
 localidad
 Provincia Código Postal
 Número DNI

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- ☐ Transporte interior de mercancías.
☐ Transporte internacional de mercancías.
☐ Transporte interior de viajeros.
☐ Transporte internacional de viajeros.
☐ Agencia de Transporte de mercancías.
☐ Transitario.
☐ Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Solo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente).

- ☐ Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
☐ Certificado de haber superado los pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

Fecha y firma del solicitante

Ilmb. Sr. Director General de Transportes

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los Ayuntamientos Andaluces, interesadas en el establecimiento, en su término municipal, de Marquesinas para paradas de autobuses interurbanos en Andalucía.

La Dirección General de Transportes, dentro del Programa «Transportes por Carretera en Andalucía», y como continuación de actuaciones anteriores, tiene previsto la instalación de marquesinas para resguardo en paradas de autobuses interurbanos, de cara a una mejora progresiva de los transportes públicos de viajeros por carretera en la Comunidad de Andalucía.

Las características de las marquesinas serán las siguientes:

Elementos estructurales formados por perfiles circulares zincados y plastificados.

Elementos verticales de cerramiento realizados con panel sandwich de laminado de poliéster y aislamiento intermedio de espuma de poliuretano.

Elementos de cubierta compuesto por dos piezas de poliéster reforzada con fibra de vidrio y aislamiento intermedio de porrexpan.

Mobiliario: Lo marquesina irá provista de tres asientos de 100 cms. de longitud.

La construcción e instalación de las marquesinas se llevará a cabo por la Dirección General de Transportes, corriendo a cargo de los Ayuntamientos la construcción de la solera, caso de que no existiera una base adecuada para el apoyo de la marquesina (lcerado).

Los Ayuntamientos deberán comprometerse al mantenimiento posterior de estos elementos infraestructurales de transportes, así como gestionar los permisos, si es que ello fuera preciso, para su implantación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

Acuerdo del Órgano competente haciendo constar el compromiso por parte del Ayuntamiento relativo a la ejecución de la solera, gestión de licencias y permisos, así como el mantenimiento de los refugios.

Planos determinando los lugares de ubicación con número aproximado de pasajeros diarios en situación de espera.

Los Ayuntamientos interesados en la promoción de estas marquesinas, podrán dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde podrán recabar la información complementaria que precisen sobre el contenido de la solicitud.

El plazo de admisión de solicitudes será de sesenta (60) días a partir de la publicación en el BOJA de esta Resolución.

La Dirección General de Transportes realizará una clasificación funcional de los refugios solicitados, con el fin de obtener

una óptima distribución de sus recursos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Paradas con alto índice de utilización en situación de espera.
- Inexistencia en las proximidades de la parada de lugares adecuados para la protección de los usuarios.
- Paradas que sirven de coordinación entre distintos servicios (urbano-interurbano o interurbano-interurbano).
- Paradas situadas en zonas de climatología adversa.
- Prioridad según el orden de recepción de solicitudes.

Sevilla, 10 de abril de 1991.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3047/87, interpuesto por don Alfonso Raya Alvarez. (Res. 18/91).

Para general conocimiento, se publico en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3047/87 promovido por D. Alfonso Raya Alvarez contra la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de fecha 20 de julio de 1987, denegatorio del recurso de alzada contra resolución de la Presidencia del IARA en fecha 30 de mayo de 1987 por la que se acordaba el desalojo de la finca «El Bascón», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por la Procuradora Sra. Acosta Sánchez, en nombre y representación de Don Alfonso Raya Alvarez, contra los Acuerdos de la Presidencia del IARA de 30 de marzo de 1987 y de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de julio de 1987, por ser acorde con el ordenamiento jurídico».

Sevilla, 22 de marzo de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1243/87, interpuesto por don Sebastián Moyano Ortiz. (Res. 17/91).

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1243/87, seguido a instancia de D. Sebastián Moyano Ortiz contra Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de fecha 11 de marzo de 1987, denegatorio del recurso de alzada contra resolución de la Presidencia del IARA de 1 de septiembre de 1986 que fijaba el justiprecio en el expediente expropiatorio núm. 28 de la Zona Regable de Genil-Cabra (Córdoba), ha sido dictada Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 5 de octubre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulada por D. Sebastián Moyano Ortiz debemos confirmar parcialmente la resolución impugnada, que se recoge en el primero de los fundamentos jurídicos de esta Sentencia anulándose en tanto no se ha valorado la gravería existente en la finca expropiada, repitiendo las actuaciones al momento oportuno para que, por el órgano competente, se proceda a la valoración de ese bien».

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y o tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 25 de marzo de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG90000014) (Res. 25/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Lo Panderona», (Granada)
Expediente: PG90000014
Importe ptas: 4.538.919.

Sevilla, 24 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG89000055) (Res. 23/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: S.A.T. Ntra. Sra. de los Milagros (Granada).
Expediente: PG89000055
Importe ptas: 1.586.918.

Sevilla, 24 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG89000054) (Res. 24/91).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiario: Cdad. Regantes «Acequias del Lugar» (Granada).
Expediente: PG89000054
Importe ptas: 3.052.443.

Sevilla, 24 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se regula la colaboración de las Instituciones Auxiliares con la Consejería en materia de Atención al Niño.

Las instituciones auxiliares de protección de menores previstas en el art. 62 del Decreto de 2 de Julio de 1.948, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación sobre Protección de Menores, vienen colaborando de forma habitual con las distintas Administraciones Públicas que han ostentado la competencia en esta materia.

Los últimos cambios en el ámbito de protección de menores, que introduce la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción, así como por el hecho de que no existan normas que regulen los

aspectos formales y procedimentales de la colaboración con estas instituciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, hace preciso que se establezcan los criterios básicos por los que se habrá de regir dicha colaboración, hasta tanto se proceda al desarrollo de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía en lo que a colaboración con la iniciativa social se refiere.

El Decreto 287/1990, de 11 de Septiembre de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA nº 77 de 13 de Septiembre) establece en su art. 69.2.2. que la Dirección General de Atención al Niño desarrollará, entre otras, las funciones de ordenación, gestión y coordinación de las instituciones de Atención al Niño, tanto propias como auxiliares.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

CAPITULO 1: Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º:

La presente Orden establece el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la colaboración de las Instituciones Auxiliares con la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la aportación económica de esta en aras a una adecuada atención de los menores internados en centros dependientes de tales instituciones.

ARTICULO 2º:

A los efectos de esta Orden, se considerarán Instituciones Auxiliares, las Corporaciones Locales, Instituciones y Asociaciones o Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro, que actualmente o en lo sucesivo ejerzan, entre sus actividades la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento en los supuestos a que se refiere el art. 172 de Código Civil.

ARTICULO 3º:

Quedan excluidas de la presente Orden, las ayudas recogidas en la Orden de 1 de Febrero de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales sobre Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

ARTICULO 4º:

4.1. Las Instituciones Auxiliares a que se refiere la presente Orden contraen la obligación de someterse a la normativa sobre la supervisión, seguimiento y control de ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que la Dirección General de Atención al Niño determine.

4.2. La Dirección General de Atención al Niño y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las subvenciones a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y en el supuesto de aplicación indebida de éstas, exigir previa resolución, el reintegro de las mismas sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 5º:

La financiación de estas subvenciones se realizará a través de los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II: Procedimiento.

ARTICULO 6º:

La colaboración con Instituciones Auxiliares se materializará a través de la formalización de Convenios, según modelo que figura en anexo nº 1 a la

presente Orden, que establecerán las siguientes obligaciones para las partes:

6.1. Por parte de la Junta de Andalucía:

6.1.1. Informe de la situación de los menores cuya guarda se encomienda, a través de cuanta documentación sea precisa, así como de cualquier modificación significativa en la situación legal del menor.

6.1.2. Abonar, por los conceptos y en las cuantías establecidas en el Anexo II, los gastos derivados de la atención integral de cada menor, primando la atención mas personalizada. No obstante, respecto de los Centros de Primera Acogida se abonará, además, una cantidad diaria por cada plaza reservada no ocupada.

6.1.3. Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que se deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas del menor, condicionado a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

6.2. Por parte de las Instituciones Auxiliares:

6.2.1. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda menores, con el consecuente sometimiento a las directrices, inspección y control de la Consejería de Asuntos Sociales.

6.2.2. Informar periódicamente acerca de la evolución del menor y de los cambios sustanciales que le afecten, así como los que pudieran originarse en el funcionamiento del centro y sus responsables.

6.2.3. Facilitar el seguimiento técnico de los menores y la labor inspectora de la Administración.

6.2.4. Promover, si procede, las relaciones familiares del menor en las condiciones que se establezcan por el órgano competente.

6.2.5. Guardar secreto de la información obtenida y de los datos de filiación de los acogidos.

ARTICULO 7º:

Posteriormente a la suscripción de cada convenio, la Delegación Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General de Atención al Niño copia del mismo.

ARTICULO 8º:

Los menores afectados por los Convenios a celebrar con las Instituciones Auxiliares serán los que, a partir de la celebración de los mismos, ingresen en ellas por acuerdo administrativo o resolución judicial, en el ámbito de las respectivas competencias.

ARTICULO 9º:

Dejarán de estar afectos por los Convenios, los menores que por cualquier motivo causen baja definitiva en el Centro, desde la fecha de la misma.

ARTICULO 10º:

10.1 El importe de las prestaciones a que se refiere el art. 6.1.2. se abonará por meses vencidos al Director del Centro en que los menores se encuentren atendidos.

10.2 Cada Centro convenido deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes vencido, parte de estancia de los menores atendidos en ese mes, indicando días de permanencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Convenios suscritos en esta materia por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con las Instituciones Auxiliares, en aplicación de la Resolución del Director Gerente de 12 de Abril de 1989 -modificada por Resolución de 12 de Enero de 1990- por la que se regula la colaboración de las Instituciones Auxiliares con las Gerencias Provinciales del Instituto en materia de protección de menores, cuya vigencia expira el 31 de Diciembre de 1991, quedan expresamente denunciados mediante la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado Noveno de la citada Resolución.

A este fin, se procederá a la suscripción de nuevos convenios que sustituyan a los anteriores, de común acuerdo con las Instituciones Auxiliares correspondientes, que surtirán efectos desde la entrada en vigor de la presente disposición y a los que les será de aplicación la regulación contenida en la misma y en sus normas de desarrollo.

No obstante lo anterior, la Consejería de Asuntos Sociales se reserva la facultad de no suscribir nuevos convenios sustitutivos cuando razones de interés de los menores así lo aconsejen. Tanto en este caso como cuando la no suscripción del nuevo convenio se deba a la negativa de la Institución Auxiliar correspondiente, continuará vigente hasta 31 de Diciembre de 1991 el Convenio preexistente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para dictar las resoluciones y circulares necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

Se habilita a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, a quien legalmente corresponda la tutela o Guarda de menores o bien al Delegado de la Provincia en que radique el Juzgado que dicte el acuerdo de internamiento, para la suscripción de los convenios a que se refiere el art. 69 de la presente Orden con los representantes legales de las Instituciones Auxiliares o con los Directores de los Centros dependientes de las mismas.

TERCERA La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

CONVENIO A CELEBRAR ENTRE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y LAS INSTITUCIONES AUXILIARES DE PROTECCION DE MENORES.

D./DA
Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en _____, como representante de la Entidad Pública competente en materia de Protección de Menores y D./DA.
como representante legal o Director/a del Centro
sito en _____

, dependiente de la Entidad _____, y declarando ostentar las facultades legales precisas para suscribir el presente documento.

EXPONEN

I

Que la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Atención al Niño y las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, ostentan la competencia para el ejercicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma en materia de protección y tutela de menores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/1.990, de 11 de Septiembre (BOJA nº 77, de 13 de Septiembre), siendo por tanto la Entidad Pública competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de las funciones de protección y tutela de menores previstas en la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre, por las que se modifican determinados artículos del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción (BOE nº257 de 17 de noviembre) y, en concreto, el art. 172.3 del Código Civil, establece que "la guarda podrá ejercerse, bajo la vigilancia de la Entidad Pública, por el Director de la casa o establecimiento en que el menor es internado".

Igualmente corresponde a la Dirección General de Atención al Niño, la ordenación, gestión y coordinación de las instituciones de atención al niño tanto propias como auxiliares.

Que la Orden de _____ de 1991, por la que se regula la colaboración de las Instituciones Auxiliares con la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Atención al Niño ha establecido, el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la colaboración de las Instituciones Auxiliares con la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la formalización de Convenios.

II

Que el Centro _____ se dedica a la atención y formación de menores que se encuentran en situación de desamparo o de carencia socio-familiares graves.

III

Que la Delegación Provincial de Asuntos Sociales está interesada en recibir la colaboración del Centro referido para que ejerza, a través de su Director/a y bajo la vigilancia de la misma, la guarda de menores objeto de protección.

En atención a todo ello, las partes establecen el presente Convenio conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. El Centro _____, actuará como Institución Auxiliar de Protección de Menores de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de _____ para el ejercicio de la guarda de aquellos menores que se incluyan en los Anexos A) y B) del presente Convenio con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

SEGUNDA. El Centro _____, prestará a los menores bajo su guarda, las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, de aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral del menor, todo ello en un ambiente lo más parecido posible al hogar familiar dentro de las características del centro.

TERCERA. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales de _____ se compromete respecto a la Institución Auxiliar a:

a) Informarla de forma precisa de la situación del menor que se le encomienda para su guarda, poniendo a su disposición:

- Informe Psico-social, en el que se determinará su situación individual, familiar y ambiental.
- Informe Jurídico, en el que se determinará su situación legal o copia de la resolución.
- Informe Sanitario, que determinará el estado de salud del menor.
- Documentación administrativa que determine el ingreso en el Centro así como las condiciones de dicho ingreso.
- Otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias de cada caso.

En aquellos supuestos en que por razones de urgencia no puedan acompañarse algunos de estos informes o documentación administrativa, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, asume el compromiso de remitirlo a la Institución Auxiliar a la mayor brevedad posible.

b) Abonarle la cantidad de PESETAS por cada día que el menor permanezca en el mismo, incluidos los fines de semana, independientemente de que el menor los pase o no con su familia.

El citado importe cubrirá las necesidades básicas del menor acogido.

c) Abonarle los gastos extraordinarios, determinados por prescripción facultativa, y que se deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas del menor, tales como prótesis, ortesis, rehabilitación, etc., con arreglo a las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

CUARTA. El responsable del Centro presentará en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de , en los 5 primeros días de cada mes la documentación necesaria y relativa al mes inmediatamente anterior para la tramitación del pago, de conformidad con las normas que sean de aplicación.

QUINTA. Las prestaciones sanitarias correrán a cargo de la Seguridad Social, para los menores beneficiarios de la misma. En caso de que el menor no sea beneficiario de la Seguridad Social deberán acogerse a la colaboración existente entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Servicio Andaluz de Salud. La asistencia sanitaria de los menores se prestará en las instituciones sanitarias acreditadas por el Servicio Andaluz de Salud a tal fin.

En el supuesto de que no pudiera acompañarse a la documentación prevista en la estipulación III, el Informe Sanitario, la Institución Auxiliar procurará, a la mayor brevedad posible, que el menor sea objeto de revisión médica en la institución sanitaria correspondiente.

SEXTA. La Institución Auxiliar deberá comunicar a la Delegación Provincial los cambios sustanciales que afecten al menor, así como las que pudieran originarse en el funcionamiento del Centro. Asimismo, deberá informar periódicamente, o cuando lo requiera la Delegación Provincial o los órganos judiciales, de aquellos aspectos indicativos de la evolución del menor.

SEPTIMA. La Institución Auxiliar facilitará las visitas que el personal técnico de la Delegación Provincial estime oportuno realizar, para un mejor conocimiento de la situación del menor.

OCTAVA. La Institución Auxiliar facilitará las relaciones del menor con su familia, facilitando las visitas de éste a su hogar, así como las de la familia al Centro, en las condiciones y forma previamente establecidas por el órgano competente, salvo en aquellos casos en que se acuerde que no es conveniente para el menor el contacto con la familia.

NOVENA. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del Centro Colaborador, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a la Entidad de quien dependa el Centro.

DECIMA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el último día del año natural de su suscripción, prorrogándose automáticamente su vigencia por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser notificada a la otra con una antelación mínima de un mes.

En caso de prórroga del Convenio los efectos económicos del mismo se actualizarán de acuerdo con la evolución anual del Índice oficial de Precios al Consumo.

UNDECIMA. El presente Convenio se podrá extinguir, además del supuesto previsto en la cláusula anterior, por el incumplimiento de alguna de sus condiciones, a petición de cualquiera de las partes.

Asimismo, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, podrá extinguir el convenio si el Centro no reúne los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

También será causa de extinción la negativa u obstrucción del Centro a la labor inspectora de la Consejería de Asuntos Sociales.

DUODECIMA. Sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores la vigencia del presente convenio quedará condicionada a lo que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en materia de colaboración con la iniciativa social.

DECIMOTERCERA. Los efectos económicos del presente Convenio se producirán con fecha debiendo procederse a su firma a regularizar el coste económico de las plazas ocupadas desde dicha fecha.

Y para que así conste, de mutuo acuerdo, firman el presente documento por duplicado.

En a de de

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL
DE ASUNTOS SOCIALES

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA INSTITUCION AUXILIAR O
EL DIRECTOR DEL CENTRO.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO A)

RELACION DE MENORES QUE EN LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO ESTAN ACOGIDOS EN EL CENTRO
Y POR LOS CUALES ESTAN PERCIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES PRESTACIONES POR ESTANCIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO.	FECHA INGRESO.	ACORDADO POR

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL
 DE ASUNTOS SOCIALES.

EL REPRESENTANTE LEGAL O
 DIRECTOR DEL CENTRO.

Fdo.-

Fdo.-

ANEXO B)AUTORIZACION DE INGRESO

En virtud de la presente, se le autoriza a dar ingreso en el Centro que Ud. dirige , con domicilio en , al menor cuyos datos de identificación son:
 Nombre y Apellidos
 Natural de , provincia de
 nacido el día del mes de del año 1.9
 hijo de y de
 que reside actualmente en calle
 provincia de nº
 teléfono

En defecto de sus padres, es tutor legal del mismo, con el parentesco que se indica su , nombre y dos apellidos , vecino de , domicilio en calle nº

El ingreso se realizará por Resolución del (Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales en o Juzgado de) en el expediente , en las condiciones establecidas en el convenio suscrito en fecha , por el Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales y el representante legal de la Institución Auxiliar o Director del Centro.

Conforme: a de de 19

DIRECTOR/A CENTRO EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

ANEXO C)AUTORIZACION DE BAJA

En virtud de la presente, se le autoriza a dar de baja en el Centro con domicilio en al menor cuyos datos de identificación son:
 Nombre y Apellidos
 natural de , nacido el día del mes de 1.9 , hijo de y de

Ingresó en el Centro el día de de , la baja se produce por:

o por resolución del (Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales en o Juzgado de) en el expediente

El citado menor dejará de estar afectado por el convenio vigente suscrito por el Delegado/a Provincial del I.A.S.S. y el Representante Legal de la Institución Auxiliar o Director del Centro, desde la fecha de baja efectiva.

En , a de de 19

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

Fdo.:

La baja efectiva del menor referenciado, se produce el día

EL DIRECTOR DEL CENTRO.

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

ANEXO II

PRIMERO. Las cantidades aplicables a los Centros e Instituciones con las que se celebren convenios derivados de la aplicación de la Orden de de 1.991, a partir de su entrada en vigor serán:

- 1) Centro o Residencia, 1.700 ptas día/niño.
- 2) Piso-hogar funcional, 2.000 ptas día/niño.

- 3) Centro de Primera Acogida
 - a) Plaza ocupada: 5.000 ptas día/niño.
 - b) Plaza no ocupada: 1.500 ptas día/plaza

SEGUNDO. No obstante lo expresado en el apartado anterior, se podrán establecer cantidades distintas de las señaladas, cuando se trate de convenios suscritos con Instituciones o Centros que se dediquen a la atención de menores con especiales circunstancias que precisen de un tratamiento altamente especializado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de abril de 1991, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica diseño, planificación, desarrollo, ejecución y control de la campaña de divulgación de recursos turísticos de Andalucía (BOJA núm. 25, de 9.4.91) (PD. 527/91).

Advertidos errores en el texto a que se hace referencia en el encabezamiento, procede su rectificación como sigue:

En la página 2.465, columna 1ª, líneas 37 y 38, donde dice: «Tipo de licitación: 50.000.000 de pesetas», debe decir: «Presupuesto indicativo: Ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 Ptas)».

En la página 2.465, columna 1ª, líneas 41 y 42, donde dice: «... presupuesto de licitación», debe decir: «...presupuesto indicativo».

En la página 2.465, columna 1ª, líneas 43 y 44, donde dice: «Clasificación de la Empresa: Grupo C, Subgrupo 3 b, y Categoría D», debe decir: Clasificación de la Empresa Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D».

De conformidad con el art. 93, párrafo 7º, del Reglamento General de Contratación del Estado, el plazo de 15 días hábiles para la presentación de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente día al de publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de abril de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo. (PD. 532/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 18 Vvdas en calle Escobreros de Benaoján (Málaga), Expte: MA-91/010-V.
Presupuesto de contrata: 99.435.094 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 1.988.702 Ptas.

Edificación de 16 Vvdas en Obeilar-Illora (Granada), Expte: GR-90/010-V.
Presupuesto de contrata: 87.580.337 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 1.751.607 Ptas.

Edificación de 22 Vvdas en Domingo Pérez-Iznalloz (Granada), Expte: GR-90/050-V.

Presupuesto de contrata: 121.245.934 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 2.424.919 Ptas.

Edificación de 36 Vvdas en «Los Ramos», (Málaga), Expte: MA-90/190-V.

Presupuesto de contrata: 172.368.123 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 3.447.362 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Málaga y Granada (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22, de mayo de 1991, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este

anuncio ha sido declarado de urgencia o los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 528/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.695/2111.

Título: Proyecto de impulsión de aguas residuales desde la Barriada 20 de Mayo hasta la Dilaceradora. Punta Umbria (Huelva). Presupuesto de contrata: 112.999.995 pesetas. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría el. Fianza provisional: 2.260.000 pesetas.

Clave: A6.304.701/0411.

Título: Asistencia Técnica: Redacción del proyecto para el Concurso de construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales de Almería. Presupuesto de contrata: 112.999.995 pesetas. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría el. Fianza provisional: 2.260.000 Pts.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22, de mayo de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre n.º. 3 «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los

efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 9 de abril de 1991.- El Director General, Jaime Polop Piqueras.

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 529/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, los obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.341.709/2111.

Título: Saneamiento integral de el Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la agrupación de vertidos Aljarafe I. 1.º Fase. Presupuesto de contrata: 801.429.277 pesetas. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1 y 6, Categoría fl. Fianza provisional: 16.028.586 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 3 de junio de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre n.º. 3 «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de junio de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: 26 de abril de 1991.

Sevilla, 12 de abril de 1991.- El Director General, Jaime Polop Piqueras.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica que se cito mediante el procedimiento de concurso con trámite de admisión previa (PD. 530/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto anunciar a Concurso Público, la contratación de Asistencia Técnica para la Auscultación del firme que es específica:

Clave: C-54029-ATCS-1X.

Título: «Auscultación del firme con deflectógrafo automático Scrim y A.R.S. en diversos tramos de la Red principal de carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Presupuesta de contrata: 40.722.660 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del consulto: Grupo A, subgrupo 2, categoría c.

Fianza provisional: 814.453 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 de 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de mayo de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviado por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambas requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de junio de 1991 a las 11 horas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 531/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52002-RF-1H (RF-H-121).

Título: «Refuerzo del firme en la N-431 entre Huelva y San Juan del Puerto».

Presupuesto de contrata: 72.460.632 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Fianza provisional: 1.449.213 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de mayo de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

El sobre nº 1 «Documentación administrativa», las señaladas y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberá presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 25 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 546/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previo, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.314.624/2111.

Título: Saneamiento de Puente Geil. Colectores Generales Córdoba».

Presupuesta de contrata: 517.862.492 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo I, categoría e.

Fianza provisional: 10.357.250 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de mayo de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obra de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 25 de abril de 1991.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras, por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 24, de 5.4.91). (PD. 543/91).

Habiéndose publicado el texto de la Resolución anteriormente referenciada y relativa a la contratación del concurso de proyecto y ejecución de obra:

Clave: C-51016-ON1-1J (1-J-121).

Título: «Anteproyecto de bases para el concurso de proyecto y obra de terminación del acondicionamiento de la CC-325 de Ubeda a Iznalloz. Tramo: Jódar-Cortijo Nuevo».

Se hace constar que donde dice:

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	e
B	2	e
C	6	e

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de abril de 1991 a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de mayo de 1991 a las 11 horas en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla.

Debe decir:

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	e
B	2	e
G	4	e

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de mayo de 1991 a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de junio de 1991 a las 11 horas en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Sevilla, 17 de abril de 1991

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras, por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 24, de 5.4.91). (PD. 545/91).

Habiéndose publicado el texto de la Resolución anteriormente referenciada y relativa a la contratación del concurso de proyecto y ejecución de obra:

Clave: C-51017-ON1-1J (1-J-127).

Título: «Anteproyecto de bases para el concurso de proyecto y obra de terminación del acondicionamiento de la CC-325 de Ubeda a Iznalloz. Tramo: Belmez-Huelma».

Se hace constar que donde dice:

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	e
B	2	e
C	6	e

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de abril de 1991 a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de mayo de 1991 a las 11 horas en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla.

Debe decir:

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	e
B	2	e
G	4	e

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de mayo de 1991 a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de junio de 1991 a las 11 horas en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Sevilla, 17 de abril de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se citan. (PG90000028) (Res. Q-10/91) (PD. 547/91).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Proyecto actualizado de presa de tierra en el T.M. de Lalcalahorra. Granada».

Presupuesto tipo de licitación: 114.323.148 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo: E, Subgrupo: 2, Categoría: e.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación en BOJA o BOE. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. IR.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1991.— El Presidente, Joan Corominos Mosip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se corrigen errores en la de 31 de diciembre de 1990, que anunciaba a concurso la contratación de un servicio de transporte escolar. (PD. 534/91).

Advertido error en el itinerario consignado en la citada Resolución por la que se anunciaba a concurso la contratación de la Línea de transporte escolar n° 21 de EGB con destino al C.P. de Caniles, en el sentido de haberse omitido varias paradas del recorrido, se procede a su corrección, quedando estructurado el itinerario de la siguiente forma:

El Francés — Los Cojos — La Torre — Los Gallardos — Los Mesas — La Cumbre — Rejano — Cortijo el Barranco — Serradora — Balax — Puente Valcabra — Los Panizos — Huerta del Huevo — Cruce Escúlar — Centro.

En consecuencia, el plazo establecido en la citada Resolución se amplía en diez días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución.

Granada, 11 de marzo de 1991.— El Delegado, Alberto Fernández Gutiérrez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de (1) Concurso relativo a (2) la explotación del Bar-Cafetería del Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga a la Empresa Rafael Morilla Sánchez.

Málaga, 1 de abril de 1991.— El Delegado, José Ruiz Barranquero.

- (1) Contratación directa, concurso, etc.
- (2) Indíquese el objeto de la contratación.

RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de (1) Concurso relativo a (2) la explotación del Bar-Cafetería en la Recepción de la Residencia Tiempo Libre de Marbella (Málaga) a la Empresa Manuel Merino Loma.

Málaga, 2 de abril de 1991.— El Delegado, José Ruiz Barranquero.

- (1) Contratación directa, concurso, etc.
- (2) Indíquese el objeto de la contratación.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 540/91).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1/A0.004.04/PC.

Título: Rehabilitación del antiguo Liceo de Almería.

Presupuesto de contrata: 83.227.674.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Almería y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 24 de mayo de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario n° 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 13 de junio de 1991 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de abril de 1991.— El Consejero. PD. El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 541/91).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1/A0.003.04/PC.

Título: Rehabilitación del Palacio de los Morqueses de Cibra.

Presupuesto de contrata: 92.515.645.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Almería y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 24 de mayo de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario n° 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 13 de junio de 1991 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de abril de 1991.— El Consejero. PD. El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta. (PP. 525/91).

Objeto de lo mismo y tipo de mínima de licitación: Se anuncia

pública subasta para la enajenación de los siguientes bienes muebles, agrupados en dos lotes:

Lote n° 7: Un puente de grúa bicarril, marco «Electrans» de 14 metros de longitud aproximadamente. Tipo mínimo de licitación 1.500.000 pesetas.

Lote n° 8: Un puente de grúa monacarril, de 14 metros de longitud aproximadamente de la marca «Vicinski» de 6 toneladas. Tipo mínimo de licitación 700.000 pesetas.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir depósito a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, en la cuantía de 20% del Tipo mínimo de licitación.

Acta de la Subasta: La subasta tendrá lugar en las dependencias de esta Dirección Provincial sitas en C/ Escarpín, 1-2º Planta, el próximo día trece de mayo a las 10 horas, vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE n° 92 de 17 de abril de 1991.

Exposición de documentos: En las oficinas de esta Dirección Provincial sitas en C/ Sánchez Perrier, 2, 3º Planta.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de abril de 1991.— El Director Provincial, Don Martín Cabezón Herrero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de concurso. (PP. 526/91).

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de abril de 1991 acordó convocar concurso público para la adjudicación de las obras de ejecución del Proyecto de Desviación de la Ctra. de Brenes (Fase 1ª-I) con arreglo a las siguientes condiciones:

Obra: Proyecto de Desviación de la Ctra. de Brenes (Fase 1ª-I).

Tipo de licitación: 134.973.269 ptas.

Fianzo provisional: 2.699.465 ptas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por el Director de las Obras.

Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación a efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, 4º. planta en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser solicitadas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobres sellados y lacrados en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, planta baja, en horas de 9 a 13,30, siendo la fecha límite de su presentación el día 24 de mayo de 1991. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Agrupación de Empresas: Para el caso de resultar adjudicatario una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará el día 27 de mayo de 1991 a las 12 horas en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Gastos exigibles: Los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar constará de tres sobres sellados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3.

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: Contendrá la documentación requerida en la cláusula 6.1.1. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sobre núm. 2. Proposición Económica: Contendrá la documentación requerida en la cláusulas 6.1.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sobre núm. 3. Criterios de selección: Contendrá la documentación requerida en la Cláusulas 6.1.3. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1990.

MODELO DE PROPOSICION

Don
mayor de edad, vecino de con
domicilio en
con DNI núm., en nombre propio o en
representación de
lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas
administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso para

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares y Técnicas de este concurso y cuentas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete o efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones de los Pliegos por la Cantidad de ptas (en letra y número), incluido IVA, que representa una baja del % respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 15 de abril de 1991.- El Secretario General de la Gerencia, Camilo Domínguez Mendoza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de bienes y derechos que pueden resultar afectados por la ejecución de las obras del puerto deportivo en Mazagón. Palas de la Frontera (Huelva). Proyecto de contradique y fases siguientes.

Aprobada el Proyecto de Contradique del Puerto Deportivo

de Mazagón (Huelva), habiéndose cumplido con anterioridad los trámites de información Público y de información a administraciones afectadas o interesadas, de conformidad con la legislación de Puertos Deportivos vigentes, la ejecución de las obras y su posterior explotación requiere la ocupación de una zona que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha incluido como ribera del mar en el expediente de deslinde de dominio público marítima terrestre aprobado el 26 de abril de 1990. Sobre estos bienes recaen o pueden recaer los derechos regulados mediante la Ley

de Costas y Reglamento de su desarrollo, de conformidad con los mismos y a favor de los titulares que así lo acrediten.

El precitado deslinde afecta principalmente a una finca calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palos de la Frontera (1985) como zona verde y así se ha recogido en el Plan Especial del Puerto Deportivo que se encuentra en tramitación, por lo que igualmente precisa de la enajenación de la propiedad privada existente, y que resulta necesaria para la explotación del puerto y de conformidad con el Art. 15, punto segundo de la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 16 y 17 de su Reglamento, se ha redactado la correspondiente relación de bienes y derechos necesarios de expropiación y ocupación temporal, referidos a la finca cuya descripción se contiene en el Anejo a este anuncio.

La citada relación estará expuesta a información pública durante quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Ayuntamiento donde radican los bienes, para que quienes lo deseen puedan examinar la precitada documentación y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, aportando la debida documentación conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17.1 y 18 de su Reglamento, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial (calle José Nogales, núm. 10, Huelva), de 9 a 13 horas.

Huelva, 9 de abril de 1991.- El Delegado Provincial, Diego Romero Domínguez.

ANEJO QUE SE CITA:

Finco: Parte de la finca integrada por las registrales núm. 2.155, Tomo 491, Libro 29, Folio 181, Inscripción 1ª Registro de Moguer, y parte de la finca núm. 14.134, Inscripción 1ª, Tomo 492, Libro 255, Folio 36 del Registro de Moguer.

Propietario: En régimen de proindiviso, Comunidad de Propietarios «Zona Central Dunas del Odiel», Representantes del proindiviso en actuación mancomunada, según Poder núm. 182 del Notario de Dos Hermanas, D. Rafael Rodríguez Navarro, los señores:

D. Antonio Medina Lama
D. Benito Herrera Carranza
D. Félix Monedero Gil
D. Fernando Abad Ríos
D. Rodrigo Ramos Cantero
D. Antonio Fernández Conradi
D. Pedro Pérez Vega
D. Guillermo Acosta Otero
D. Juan José Rebollo Garrido
D. José María Andreo Rubio y
D. Manuel Valencia Sáenz

Naturaleza: Viales y superficies comunes.
Superficie a expropiar: 133.208 m².
Término Municipal: Palos de la Frontera.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 13 horas del día 15 de abril de 1991, han sido depositados en este Consejo los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Española, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Miguel Angel de Cárdenas Osuna, D. Francisco Lazo Díaz, D. Miguel Rojas Maestre y Doña Rocío de la Cámara Ysern, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Andaluza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 13 horas del día 15 de abril de 1991, han sido depositados en este Consejo los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Andaluza, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Luis Escalera de la Escalera, D. Salvador Sánchez-Barbudo Martín y Doña Rocío de la Cámara Ysern, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Corredores de Seguros Séneca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11 horas del día 19 de abril de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Corredores de Seguros Séneca, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Angel Torres Velasco, D. Bienvenido Berenguel Castillo, D. Juan Mangas Ramírez y D. José San Martín Ariza, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 292/91).

Aceptada por acuerdos plenarios de la Excm. Diputación Provincial de fecha dieciocho de enero, treinta de enero y quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de ingresos públicos municipales, acordada en su día por los Plenos de los Ayuntamientos de Villaharta, Cabra y Aguilar de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por las Corporaciones de los referidos Ayuntamientos, para general conocimiento:

Acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que respecto a sus ingresos de derecho público, le atribuye la Ley 39/1988 a este municipio.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10 horas del día 19 de abril de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Red Andaluza de Alojamientos Rurales, «RAAR», cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Klaus Ehrlich, D. Juan María Luna y Doña Juana Ruiz Andrades, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

«.... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1984; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988; disposición adicional primera del Real Decreto 831/1989 y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento Pleno con ...[resultado de la votación. En todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros].....acuerda:

Primero: 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, y Vehículos de Tracción Mecánica le atribuye a este Ayuntamiento, la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo: 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecta de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Cuarto: Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Quinta: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Séptimo: Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio».

Córdoba, 26 de enero de 1991.- El Presidente, Julián Díaz Ortega.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

DECRETO de la Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actos previos a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la calle de nueva formación en El Barrero.

Habiéndose aprobado por la Corporación la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el Proyecto «Urbanización de la calle de nueva formación en el Barrero», y declarada la urgente ocupación por De-

creto 71/1987 de 18 de marzo de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

He resuelto convocar a partir de los ocho días después de la publicación del presente Decreto a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el Anexo único que se une e incorpora al presente Decreto para formular las actas previas de la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales, en horas de oficina, personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales o creditivos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que aparezcan en el Anexo único podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Alcaldía a los efectos de subsanación de errores o complementación de datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Bormujos, 29 de abril de 1991

Anexo al Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 1991 por el que se hace pública el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

Relación de propietarios de la finca afectada

Nombre y apellidos: Don Antonio Sánchez Calderón.

Domicilio: Calle Vicente Aleixandre núm. 46 (Bormujos).

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 544/91).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en su reunión del día 25 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos vigentes de la Entidad, acuerda convocar Asamblea General en sesión ordinaria. La reunión tendrá lugar el día 28 de mayo, martes, de 1991, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja, sito en Avda. del Gran Capitán 13, esquina a Ronda de los Tejares, y se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Relación de asistentes para la determinación del quórum, y siguiente constitución válida de la Asamblea.

2. Informe de la Presidencia.

3. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, previo informe de la Comisión de Control, que resuma la gestión del ejercicio y refleje el examen realizado.

4. Aprobación, si procede, del presupuesto anual de la Obra Social para 1991; delegación de facultades en el Consejo de Administración en materia de obra social; y liquidación y gestión del ejercicio anterior, previo informe de la Comisión de Control.

5. Nombramiento definitivo de representantes de personal en los Organos de Gobierno, conforme al acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de 9 de enero de 1991.

6. Acuerdo sobre aprobación del acta de la Asamblea.

7. Ruegos y preguntas.

De no concurrir en primera convocatoria la mayoría de los Consejeros Generales, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 29 de mayo de 1991, cualquiera que fuera el número de asistentes.

Para que pueda ser tratado en la reunión cualquier tema, relacionado o no con el orden del día, a solicitud de algún Consejero General o grupo de los mismos, deberá ser presentada por escrito, en la Secretaría General de la Entidad, al menos, con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea, al objeto de que pueda ser conocido previamente por aquellos señores Consejeros Generales que lo deseen.

Córdoba, 25 de abril de 1991.- el Presidente, Alfonso Castilla Rojas.

PUBLICACIONES



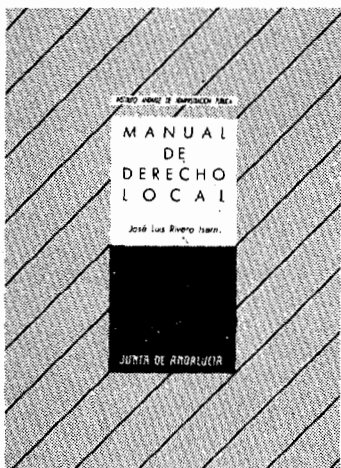
NOVEDAD

Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andalúz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**NOVEDAD****Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 4, Octubre-Diciembre de 1990

ESTUDIOS

Eduardo Roca Roca
La Administración y régimen jurídico
de la Alhambra y Generalife

Antonio J. Porras Nadales
La institucionalización de la Junta de Andalucía

José Ignacio López González
El régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental

CRONICA PARLAMENTARIA

A. Porras Nadales
El debate de investidura

DOCUMENTOS

Bases para la Ordenación del territorio de Andalucía

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Manuel José Terol Becerra
Crónica de las situaciones controvertidas
que han enfrentado al Estado
con la Comunidad Autónoma de Andalucía entre 1981 y 1987

NOTAS DE JURISPRUDENCIA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.— II. Derechos y Libertades.—
III. Principios Jurídicos Básicos.—
IV. Instituciones del Estado.— V. Fuentes.—
VI. Organización Territorial.— VII. Economía y Hacienda.—
(Francisco Escribano)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.— II. Administración Local.—
III. Administración Pública.— IV. Bienes Públicos.—
V. Comunidades Autónomas.— VI. Contratos.—
VII. Corporaciones de Derecho Público.—
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico.—
IX. Derecho Administrativo Económico.— X. Derecho Administrativo
Sancionador.— XI. Derechos Fundamentales y Libertades.—
XII. Expropiación Forzosa.— XIII. Fuentes.— XIV. Hacienda
Pública.— XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—
XVI. Medio Ambiente.— XVII. Organización.—
XVIII. Personal.— XIX. Procedimiento Administrativo.—
XX. Responsabilidad.— XXI. Salud y Servicios Sociales.—
XXII. Urbanismo y Vivienda

Tribunal Supremo: *José I. López González*
Tribunal S. de Justicia de Andalucía: *José Luis Rivero Isern*

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA
ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El Instituto Andaluz de
Administración Pública
ORGANIGRAMAS
(Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES
CARLES VIVER I PI SUNYER: Materias Competenciales y Tribunal
Constitucional
(Manuel José Terol Becerra)

P. CRUZ - A. PORRAS - M. MEDINA - M. TEROL: El Estatuto
de Andalucía (I) Las Competencias
(Javier Pardo Falcón)

A. RUIZ - G. RUIZ-RICO - M. BONACHELA: El Estatuto
de Andalucía (II) El Parlamento
(Javier Pardo Falcón)

Seminario sobre Relaciones Colectivas
en la Función Pública
(José Manuel Gómez Muñoz)

NOTICIAS DE LIBROS

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado de Correos nº 100.000

41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:



BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.